CONSTANCIA: La abogada Claudia Andrea Calvo Puerta No aceptó su designación como apoderada por pobre del señor José Humberto Ballesteros, con sus debidos soportes. Sírvase Proveer.

Orlando García Díaz
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Anserma, Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº 432

Vista la constancia que antecede, debe nuevamente el despacho proceder a designar Apoderado por pobre para los señores JOSE HUMBERTO BALLESTEROS MUÑOZ C.C. 4.341.040 y SANDRA MILENA RIOS ARENAS C.C. 24.398.753, quienes solicitan se les asigne un abogado con el fin de ser representados por el para tramitar y llevar hasta su culminación un PROCESO DE POSESION.

El Código General del Proceso, en sus arts. 151 a 158, regula el Amparo de Pobreza y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Procede el despacho a designar apoderado judicial al abogado LUIS EDUARDO CUARTAS GALVIS, a quién se le comunicará su nombramiento y se le otorgará el plazo de tres días (Art. 154 del CGP) para manifestar su aceptación o para presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 086 del 9 de junio de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ae8371d8b499d6cdb3f0dac27debf7583148fc024a1090079c22ff44f5282d**

Documento generado en 08/06/2023 05:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica